

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2016-01028.

Vista la solicitud efectuada por la auxiliar de la justicia, se fijan como honorarios definitivos a la partidora Angélica Cabeza Mora la suma de \$1'385.000 a cargo de los herederos de la causante, quienes deberán proceder a consignarlos a órdenes del juzgado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

De otro lado, se deniega la solicitud de adición o complementación presentada por el apoderado del heredero Gabriel Arturo Astudillo Salazar, toda vez que la misma se presentó de forma extemporánea.

Sin embargo, se pone de presente al profesional del derecho que no hay lugar a dejar a disposición del proceso divisorio que se adelanta en el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito, la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1524102, comoquiera que no existe comunicación de embargo de remanentes que así lo disponga.

Se pone en conocimiento de las partes la copia digital del proceso No. 2018-00002 remitido por el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de esta ciudad, lo anterior, para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 23 de 29 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a85fdbb732763ee66ec789490e30aae98ec0e58f9733449d0b9150932c7489**

Documento generado en 28/02/2024 01:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>